

PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL
CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL

COMUNICADO

Martes 28 de abril del 2015

Visto:

Expediente de Tacha con código 350577, presentado por mesa de partes, formulado por el ciudadano Sr. CIRO C. FARFAN ANAYA, Presidente de la Junta Vecinal la Arboleda, en contra de la Lista N° 2, de BALDIMAR LINO LOPEZ Y OTROS

Expediente Administrativo N°	Fecha de recepcion	Hora de recepcion	N° de folios	Personero
350577	28/04/2015	11.58 pm	07	Ciro Farfán Anaya

Luego de la revisión y debate de los tres items formulados en el documento de la tacha, se concluye:

Respecto del item a)

Procede la tacha en contra de la candidata **Sra Timotea Victoria Serrano Mita**, candidata titular, número 3, segmento social, de la Lista N° 2; debido a que, en mérito de la Ordenanza Municipal N° 003-2015, que en su Artículo 28 establece que los miembros del comité electoral, que incluye al Presidente, Secretario, Vocal y tres Accesitarios, tienen como una de sus funciones "la responsabilidad de conducir la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital CCLD, cuidando que éste se realice de manera democrática y transparente", y vista la Resolución de Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización N° 002-2015-A/MDCGAL, en cuyo Artículo Primero, se resuelve reconocer al Comité Electoral encargado de llevar el proceso de elecciones, el mismo que considera tanto a miembros titulares como a los miembros accesitarios, uno de los cuales es la **Sra Timotea Victoria Serrano Mita**; y asimismo, en su Artículo Segundo, se dá vigencia a dicho comité desde el 22 de abril del 2015, hasta una vez celebrada la Asamblea en donde se llevará a cabo el proceso electoral y proclamando a los candidatos elegidos; por tanto, dicha participación es incompatible para este proceso electoral.

Respecto del item b)

Procede la tacha en contra el candidato **Sr. FELIX PAULINO MAMANI PAXI**, candidato accesitario, número 4, segmento social, de la Lista N° 2; debido a que, el mencionado ciudadano, en concordancia con el Padron Definitivo de Electores, aprobado mediante Resolución de Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización N° 001-2015-A/MDCGAL, que en su Artículo Segundo, reconoce como Delegados Electores a los representantes de las organizaciones inscritas según Anexo N° 01 para el proceso de elecciones de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación local Distrital de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, y que en dicho Anexo, el **Sr. FELIX PAULINO MAMANI PAXI**, esta reconocido en el Segmento Organización de Producción y Otros, mientras que en la Lista presentada según expediente 350374, en mesa de partes de la municipalidad, aparece inscrito en el Segmento Sociales; por lo que en concordancia con el Artículo 32° del Reglamento para el Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de la



MDCGAL, su participación es improcedente por no corresponder su candidatura al segmento al que pertenece.

Respecto del ítem c)

No precede la tacha en contra del candidato **Sr. FELIX PAULINO MAMANI PAXI**, como Delegado Elector; debido a que no procede tacha en contra del Padrón Definitivo de Electores, aprobado mediante Resolución de Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización N° 001-2015-A/MDCGAL, por haberse vencido el plazo previsto en la Ordenanza Municipal N° 003-2015, que aprueba el Reglamento para el Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de la MDCGAL, que en sus artículos 22 y 23, establecen los plazos perentorios para la presentación de tachas al Padrón Electoral; asimismo, el artículo 8° del mismo reglamento solamente establece que el Delegado Elector, es el representante legal o el delegado elegido de la organización, no estableciéndose mayores restricciones.

En cuanto a la tacha formulada respecto del impedimento para participar como candidato en este proceso de elecciones al CCLD/MDCGAL, visto lo expuesto en el expediente y en tanto, dicha Lista N° 2, tiene pendiente alcanzar copia de sus respectivos Documentos Nacionales de Identidad, conforme las observaciones formuladas por este Comité, y hechas conocer al personero respectivo mediante Carta N° 003-2015-CE-CCLD-MDCGAL, de fecha 28 de abril del 2015, se acuerda resolver la procedencia o no de dicha tacha, en sesión de comité del día Jueves 30 de abril del presente a horas de 08.00 a 12.00 pm.



Martelo Carlos Chile Anquise

DNI N° 00508918

PRESIDENTE

COMITÉ ELECTORAL

Proceso de Elecciones de los
Representantes de la Sociedad Civil ante
el Consejo de Coordinación –Local distrital